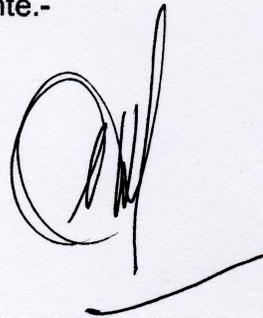


**REF: EX-2020-15616035- -APN-MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 2020, siendo las 14.00 hs., Dr. Alberto F. MENÉNDEZ (DNI N° 8.447.948) en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** en mi carácter de miembro negociador debidamente designado en el EX-2019-56438565- -APN-DGDMT#MPYT por la presente, manifiesto que ratifico en todos y cada uno de sus términos el acta acuerdo de fecha 27 de Febrero de 2020 para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 545/08 obrante en el IF-2020-15741524-APN-MT (Orden N° 3) del expediente de referencia, solicitando se proceda a su pronta homologación.

Atentamente.-

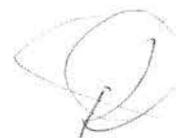
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'M', 'E', 'N', 'E', 'N', 'D', 'E', 'Z' in a cursive script.

**Dr. ALBERTO F. MENENDEZ**  
ABOGADO  
C.P.A. Tº 52 Fº 687

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 2020, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martinez, en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Dr. Julio Cesar Crivelli, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y luego de analizar detenidamente la situación de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las provisiones del CCT 545/08, manifiestan que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 27 de Mayo de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado, acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, un incremento de los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019. El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Febrero de 2020, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019, y abonado conjuntamente con los salarios del mes de Enero de 2020 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el incremento acordado en el presente acta absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto, ya sea por suma fija o porcentual, de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2020 por parte del Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad gubernamental. En este sentido, queda expresamente aclarado que el incremento dispuesto en el artículo primero de la presente acta absorbe hasta su concurrencia las sumas que

  
IF-2020-15741524-APN-MT

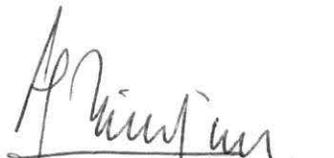
correspondieran abonar a los trabajadores de la actividad en virtud de los dispuestos en el Decreto 14/20.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las partes firmantes de este acuerdo continuarán manteniendo reuniones a fin de continuar analizando el impacto de los índices de la economía a los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

  
**PARTE EMPRESARIA**

Dr. JULIO CÉSAR CRIVELLI  
PRESIDENTE  
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

  
**PARTE SINDICAL**  
Gerardo A. Martínez  
Secretario General  
U.O.C.R.A.



DR. RICARDO D. ANDINO  
PRESIDENTE  
FAEC

IF-2020-15741524-APN-MT